

SECRETARIA.-JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR, Julio cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

EXPEDIENTE: 2022-00048

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: YERAIDA VEGA DIAZ.

DEMANDADA: GRUPO SIMAG S.A.S, MARCELO EDGAR PERTUZ Y ENRIQUE SIERRA URIBE.

Doy cuenta a la señora Juez con el presente proceso que se encuentra con solicitud de suspensión del proceso, allegado por la parte demandante, quien actúa en nombre y representación propia, Al Despacho para que se sirva proveer.-

**PAOLA PACHECO ACOSTA
SECRETARIA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO BOLÍVAR – Julio, cinco (05) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que lo pedido por el memorialista no resulta de recibo, toda vez que dentro del memorial allegado por la parte demandante, quien actúa en nombre y representación propia, dentro del mismo, no se avizora el plazo mediante el cual se solicita la suspensión del proceso, el cual, de acuerdo con el numeral 2 del artículo 161 del CGP debe estar determinado.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Turbaco – Bolívar,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: NEGAR la solicitud de suspensión del proceso, presentada por la parte demandante YERAIDA VEGA DIAZ, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

La Juez,



MABEL VERBEL VERGARA

GB

La presente providencia es notificada por estado electrónico No. **32** de fecha de **22** de **JULIO** de 2022.

Paola Patricia Pacheco Acosta
Secretaria.